Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 5

178/2020

KIREK, AMALIA c/ EDESUR SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS

Buenos Aires, marzo de 2026.-GMM

Atento lo solicitado y de conformidad con la normativa emanada del BNA para las órdenes de pago conforme Acordada 14/20 de la CSJN, saldo bancario extraído y que se agrega en archivo adjunto y, estado de la causa, líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, el que deberá diligenciarse por Secretaría mediante Sistema DEOX, a fin de que transfieran la suma de $129.600, en concepto de honorarios a favor de Diana Verónica Nicossi, a la cuenta denunciada en la presentación a despacho.

Sin perjuicio de lo estatuido en el artículo 3º de la Ley 9.667, en virtud de que en autos existe una dación de pago expresa por parte de la obligada al pago y no pudiendo soslayarse los altos índices inflacionarios existentes, no corresponde dejar consentir la presente providencia.

Cabe destacar que la solución propuesta es la que mejor se adapta a las circunstancias actuales, teniéndose presente que la pronta efectivización del pago de la acreencia beneficia a ambas partes, impidiendo la generación de intereses.

#34538674#494215895#20260318141052687

Signature Not Verified

Digitally signed by ALEJANDRO PATRICIO MARANIELLO
Date: 2026.03.31 23:37:12 ART

#34538674#494215895#20260318141052687